



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

VICE MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO DE AUTOR

REGISTRO DE OBRAS LITERARIAS



Dirección Física

Ave. Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, 2do. Piso
Apartado Postal: 9658 Zona 4, Panamá.

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 9:00 am a 4:00 pm

Teléfonos

(507) 560-0600 (Central Telefónica) Ext. 2609 / 2109
(507) 560-0706 (Directo)

REGISTRO DE OBRAS LITERARIAS

La Oficina del Registro del Derecho de Autor y Derechos Conexos, adscrita a la Dirección General de Derecho de Autor, es la encargada de tramitar las solicitudes de inscripción de las obras protegidas, dando fe de la existencia de la obra y del hecho de su divulgación y publicación, y su finalidad es concederle a los titulares del derecho de autor y derechos conexos un medio de prueba y de publicidad a sus derechos.

REQUISITOS PERSONA NATURAL

- Presentar cédula de identidad personal (presentar también una copia).
- Formulario de Registro de Obras Literarias (habilitado con B/.4.00 en timbres) debidamente llenado y firmado por el autor o el titular de derechos, a título personal o mediante abogado. En este último caso, el Poder deberá presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente notariada la firma del mismo.
- Cuando se trate de un titular de derechos patrimoniales diferente al autor, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, aportando el documento mediante el cual adquirió tales derechos (artículo 48 del Decreto 261 de 1995).
- Adjuntar dos (2) ejemplares de la obra literaria, objeto del registro, en el caso de que la misma sea editada o un (1) ejemplar en el caso de que la misma sea inédita. En el caso de que sea inédita, el ejemplar deberá estar encuadernado o empastado.
- Costo del trámite B/.5.00.
- Al momento de la notificación de la resolución que otorga el registro, deberán aportarse B/.2.00 en timbres para la resolución y B/.4.00 en timbres para la certificación que se expide.

REQUISITOS PERSONA JURÍDICA

- Poder otorgado a abogado, presentado personalmente por el poderdante o estar debidamente notariada la firma del mismo.
- Formulario de Registro de Obras Literarias firmado por el Apoderado (habilitado con B/.4.00 en timbres).
- Adjuntar el certificado de Registro Público vigente y original, donde conste la existencia y representación legal.
- Cuando se trate de un titular de derechos patrimoniales diferente al autor, deberá mencionarse su nombre o razón social, según el caso, aportando el documento mediante el cual adquirió tales derechos (artículo 48 del Decreto 261 de 1995).
- Aportar dos (2) ejemplares impresos o reproducidos por cualquier procedimiento que permita su acceso visual, en el caso de que la misma sea editada o un (1) ejemplar en el caso de que la misma sea inédita. En el caso de que sea inédita, el ejemplar deberá estar encuadernado o empastado.
- Costo del trámite B/.10.00.
- Al momento de la notificación de la resolución que otorga el registro, deberán aportarse B/.2.00 en timbres para la resolución y B/.4.00 en timbres para la certificación que se expide.

BASE LEGAL

- Ley 15 de 8 de agosto de 1994 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (Gaceta Oficial 22,598)
- Decreto 261 de 3 de octubre de 1995 (Gaceta Oficial 22,907)
- Ley 10 de 22 de febrero de 2011 (Gaceta Oficial 26,734-A)
- Resuelto 962 de 28 de mayo de 2008 (Gaceta Oficial 26,103)

FORMULARIOS

Registro_Obras_Literarias

Instructivo_Obras_Literarias

OBSERVACIONES

- En el caso de extranjero, deberá presentar su pasaporte y una copia del mismo.
- En el caso de menores de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre responsable, adjuntando el certificado de nacimiento de menor.
- En el caso de difuntos, la solicitud deberá ser firmada por el hijo(a)/esposo(a), adjuntando el certificado de defunción, nacimiento o matrimonio, según corresponda.
- Toda obra o producción literaria publicada, deberá llevar Impreso el numero ISBN (*International Standard Book Number*), número internacional normalizado para libros, asignado por la Biblioteca Nacional.
- Para el caso de ediciones de alto valor comercial, como libros de arte, el solicitante estará exento del depósito en tirajes de menos de cien (100) ejemplares. En tirajes de cien (100) a quinientos (500) ejemplares deberán entregarse un (1) ejemplar y en aquellos de más de quinientos (500) deberá aportarse dos (2) ejemplares.
- Los ejemplares deberán entregarse en condiciones adecuadas para su conservación y preservación.
- Toda gestión a través de pasantes, deberá ser autorizada por el abogado.
- El formulario de inscripción de obras deberá ser llenado e impreso en páginas blancas, tamaño legal, para lo cual se recomienda configurar la impresora en el tamaño requerido.